

INSTRUCTIVO DE USO CORPORATIVO DEL PORTAL DE DENUNCIAS DEL CONSORCIO DVC- SACEEM:



	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Paul Mendoza Vaez	Encargado de Prevención de Delitos	
REVISADO POR:	Luz Llempén Aurazo	Coordinadora de Sistema Integrado de Gestión	
APROBADO POR:	Juan Rodríguez Montoya Víctor Ávalos Valencia	Director de Proyecto Director de Proyecto	
REVISIÓN: 01		FECHA: 17/01/2024	

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. LO QUE DEBO SABER SOBRE EL PORTAL DE DENUNCIAS	4
2.1. ¿Quién puede usarlo?	4
2.2. ¿Por qué debo usarlo?	4
2.3. ¿Cuándo debo usarlo?	4
2.4. ¿Qué debo alertar?.....	5
2.5. ¿Qué información debo proporcionar?.....	6
2.6. ¿Qué canales tengo disponibles?.....	7
2.7. ¿Cómo se va a utilizar la información?	8
Anexo 1: Definición de términos	10
Anexo 2: Tipos de alertas	11

1. INTRODUCCIÓN

El presente instructivo está dirigido a todos los colaboradores, cliente, proveedores o subcontratistas actuales o potenciales del Consorcio DVC Saceem, (en adelante “el **Consortio**”) o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio; y establece los mecanismos y criterios a ser considerados por los mismos para utilizar el portal de denuncias del consorcio.

El Portal de denuncias es el conjunto de mecanismos (página web dedicada, correo electrónico, central telefónica, buzón de voz) que sirve a los colaboradores, cliente, proveedores o subcontratistas actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio, para cumplir con su obligación de comunicar cualquier desviación a las normas internas del Consorcio, faltas a la ética, discriminación y violencia a la mujer, acoso laboral, acoso sexual, seguridad y salud profesional, infracciones a políticas o procedimientos internos, uso indebido de información privilegiada, alteración de registros o documentación del Consorcio, conductas ilegales, incumplimiento de las leyes vigentes o cualquier otra clase de irregularidades, como la comisión de delitos detallados en la Ley N°30424, sus modificatorias y reglamento, tales como: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, soborno, receptación, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, corrupción entre privados, fraudes, defraudación tributaria, contabilidad paralela, delitos aduaneros, entre otros (en adelante **Alerta**).

Las alertas comunicadas a través de la página web del portal de denuncias serán recibidas, registradas y analizadas por una compañía profesional independiente (en adelante **El Operador**). En tanto que las alertas reportadas por correo electrónico, central telefónica, buzón de voz o dirección postal, serán atendidas por el **Encargado de Prevención de Delitos**.

El Operador transmite la información recibida al **Comité Investigador**, según corresponda, el cual evaluará, propondrá y ejecutará los planes de acción por cada alerta recibida. Posteriormente, las alertas serán transmitidas al **Comité Resolutivo**, según corresponda, el cual aprobará las resoluciones finales de cada caso, definidas anteriormente por el Comité Investigador.

El Consorcio y sus ejecutivos valoran y aprecian positivamente el compromiso individual de sus colaboradores, cliente, proveedores o subcontratistas actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio, en el cumplimiento de comunicar cualquier alerta que pueda afectar a la entidad y tienen el firme compromiso de evitar cualquier tipo de perjuicio o represalias hacia las personas que alertan de buena fe.

El siguiente gráfico resume el proceso de funcionamiento del Portal de denuncias:



2. LO QUE DEBO SABER SOBRE EL PORTAL DE DENUNCIAS

Para aquellas situaciones en las que se evalúe que no es posible elevarlas a través de las jefaturas o gerencias del Consorcio, ésta pone a tu disposición el Portal de Denuncias del Consorcio DVC Saceem, el cual opera de **manera gratuita e independiente garantizando la confidencialidad y el anonimato de quien alerta una irregularidad.**

2.1. ¿Quién puede usarlo?

Todos los colaboradores, cliente, proveedores y subcontratistas actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio, sin importar el cargo que ocupen, y que tengan interés en hacer uso del portal.

2.2. ¿Por qué debo usarlo?

El portal de denuncias nos ayuda a institucionalizar y fortalecer la cultura ética de nuestro Consorcio, permitiéndonos tomar acciones oportunas ante posibles alertas que afecten o puedan afectar a nuestros colaboradores o que vayan en contra de los objetivos de la operación y/o del Consorcio.

2.3. ¿Cuándo debo usarlo?

Si tienes una pregunta o preocupación, o consideras que la conducta de algún colaborador, cliente, proveedor o subcontratista actual o potencial, o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio, se está desviando de cualquiera de los valores o de las normas internas del Consorcio, faltas a la ética, acoso laboral, acoso sexual, discriminación y violencia a la mujer, seguridad y salud profesional, infracciones a políticas o procedimientos internos, uso indebido de información privilegiada, alteración de registros o documentación del Consorcio, incumplimiento de las leyes vigentes o cualquier otra clase de irregularidades,

como la comisión de delitos detallados en la Ley N°30424 Perú y sus modificatorias, tales como: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, soborno, receptación, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, corrupción entre privados, fraudes, defraudación tributaria, contabilidad paralela, delitos aduaneros, entre otros, es tu obligación comunicar esta información inmediatamente para mitigar riesgos asociados a incumplimiento normativo, riesgo reputacional o riesgos de probabilidad de delitos. El Consorcio requiere de tu ayuda para tomar conocimiento y así poder evaluar la alerta y adoptar medidas apropiadas.

Los Representantes del Consorcio vivimos la política de “puertas abiertas” ofreciendo a nuestros colaboradores, cliente, proveedores o subcontratistas actuales o potenciales del Consorcio, o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio, la apertura para recibir información relevante que de buena fe deseen alertar.

A continuación, detallamos el flujo de comunicación a través del portal de denuncias:



2.4. ¿Qué debo alertar?

Se debe comunicar cualquier alerta que incumpla con posibles desviaciones de los valores o de las normas internas, faltas a la ética, conductas ilegales, incumplimiento de las leyes vigentes, como la comisión de delitos detallados en la Ley N°30424 y sus modificaciones (Perú), o cualquier otra clase de irregularidad. A manera de ejemplo, estas conductas incluyen, pero no se limitan a¹:

- Lavado de activos.
- Financiamiento al terrorismo.
- Terrorismo y delitos conexos
- Colusión.
- Tráfico de influencias.
- Soborno a funcionarios públicos (cohecho).
- Soborno a particulares.
- Fraudes
- Defraudación Tributaria
- Delitos Aduaneros

¹ Para mayor información sobre la clasificación de los tipos de irregularidades y sus definiciones, ver el Anexo 2: Tipos de alertas

- Contabilidad Paralela
- Atentado contra monumentos arqueológicos
- Extracción ilegal de bienes culturales y paleontológicos
- Receptación.
- Robo, hurto
- Apropiación indebida.
- Administración desleal.
- Negociación incompatible.
- Conflicto de intereses.
- Acoso laboral.
- Acoso Sexual.
- Discriminación y violencia a la mujer.
- Seguridad y salud profesional.
- Infracciones a políticas o procedimientos internos.
- Uso indebido de información.
- Alteración de registros o documentación de la compañía.
- Pagos de facturas-reclamo de pago.

En este sentido, **el portal de denuncias** no está pensado para cubrir las situaciones que surjan en relación con temas laborales como sueldos, prestaciones laborales y otros que manejan generalmente las personas responsables de las prácticas y procedimientos de Recursos Humanos. El mecanismo más directo para resolver dichas situaciones es buscar a alguna persona de dicha área; aunque, si le genera incomodidad hacerlo **el portal de denuncias** puede también ser utilizado excepcionalmente para hacer llegar esta información al área de Gestión de Personas de manera anónima y confidencial.



- Si tienes dudas, consulta con una persona de confianza no relacionada con los hechos (por ejemplo, el Encargado de Prevención de Delitos, la gerencia del área o a través del portal de denuncias).

2.5. ¿Qué información debo proporcionar?

La alerta que se comunica a través del portal de denuncias, en lo posible, debe tener la mayor cantidad de información, de tal manera que facilite el análisis y la revisión de la situación alertada.

El detalle de la situación a alertar debe responder a las siguientes preguntas:

- ¿Quién es(son) el(los) responsable(s) / involucrado(s)?
- ¿Cuál(es) es(son) su(s) cargo(s) o posición(es)?
- ¿Qué hizo(hicieron)?
- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuándo ocurrió?
- ¿Dónde ocurrió?
- ¿Por cuánto tiempo sucedió?

- ¿Todavía está ocurriendo?
- ¿Dónde existen evidencias o sustentos que puedan ser validados por la Compañía?
- ¿Quién más conoce de esta situación?
- ¿Este hecho ha sido comunicado con anterioridad? ¿Cómo? ¿Qué pasó?



Recomendaciones:

- Explica con claridad y en orden cronológico los hechos (no asumas que quien escucha o lee tu alerta entiende del tema).
- Incluye todos los detalles y datos concretos que puedas (importes, fechas, personas, proveedores, características, productos).
- Si cuentas con información que respalde tu versión, hazla llegar electrónicamente, mediante la página web o correo electrónico, o físicamente a través de los canales disponibles descritos a continuación.
- Mientras más información válida y verificable proporciones, mayor es la probabilidad de que la alerta sea exitosamente validada por el Comité Investigador y por el Comité Resolutivo.
- De ser posible, proporciona al **Operador o al Encargado de Prevención de Delitos** algún mecanismo para contactarte posteriormente y poder realizarte cualquier consulta respecto a la irregularidad alertada o coordinar la obtención de evidencias adicionales (por ejemplo, puedes brindar un correo electrónico a nombre de un pseudónimo creado para este fin).
- Con el código de tu alerta puedes consultar su estado a través de la opción "*Consultar denuncia*" del portal de denuncias del Consorcio, o llamando a la línea telefónica.
- En adición, si deseas añadir evidencias nuevas o adicionales a tu denuncia ya enviada (alerta base), puedes utilizar la opción "*Nueva alerta*" (visible luego de consultar el estado de tu alerta), ingresar en el campo N°4 el código de la alerta inicial, y en el campo N°5 adjuntar las nuevas evidencias.
- Es importante que conserves el código generado por la primera alerta, ya que servirá para hacer seguimiento al estado de la alerta base.
- Mantendremos confidencialidad sobre tu identidad, pero tú también tienes la responsabilidad de mantener confidencialidad sobre las situaciones que has alertado.

2.6. ¿Qué canales tengo disponibles?

Los canales disponibles como parte del portal de denuncias, manejados exclusivamente por **El Operador y/o el Encargado de Prevención de Delitos**, son los siguientes:





Página Web



Si deseas ingresar tu alerta directamente en una página web manejada por **El Operador** a través de Internet, ingresar a:

<https://dvc-saceem.com.pe/>

Ubicar la pestaña "Contáctanos" e ir a la opción "Portal de Denuncias", en la que se encontrará la opción "Formulario Web", en donde se podrá registrar la denuncia, asimismo, se cuenta con la opción de "Consultar Denuncia"

	<p>En el caso de ingresar a la opción de “Formulario Web”, se nos redirigirá al portal “Grupo Flesan Te Escucha”. Esta página contiene preguntas y guías para ingresar tu alerta de manera sencilla. Disponible en cualquier momento que lo desees. La alerta será leída por El Operador y derivada al Consorcio. No se requiere de un usuario o contraseña para ingresar.</p>
<p>Correo Electrónico</p> 	<p>Si deseas comunicar tu denuncia mediante un correo electrónico, envíelo a: canaldedenuncias@dvc-saceem.com.pe Disponible en cualquier momento que lo desees. El mensaje será leído por El Encargado de Prevención de Delitos</p>
<p>Central Telefónica</p> 	<p>Si deseas comunicarte gratuitamente (a nivel nacional) con el Encargado de Prevención de Delitos para guiarte durante el proceso, marca el: +51 985944765 Disponible en horario de oficina, días laborables, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. (zona horaria de Perú, GMT-5).</p>
<p>Buzón de voz</p> 	<p>Si deseas comunicarte gratuitamente con el Encargado de Prevención de Delitos para dejar un mensaje de voz, marca el: +51 985944765 Disponible en cualquier momento que lo desees.</p>
<p>Dirección postal</p> 	<p>Si desea presentar una denuncia físicamente o proporcionar copia de la información, puede enviarla a la siguiente dirección del Consorcio: Calle Chinchón 1018, San Isidro (tercer piso), Lima - Perú. Atención: Paul Mendoza. Referencia: Portal de Denuncias de Consorcio DVC-Saceem. Disponible en horario de oficina, días laborables, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. (zona horaria de Perú, GMT-5).</p>

2.7. ¿Cómo se va a utilizar la información?

Las alertas comunicadas a través de la página web del portal de denuncias serán recibidas, registradas y analizadas por **El Operador**. En caso de que la alerta sea reportada por correo electrónico, central telefónica, buzón de voz o dirección postal, ésta será atendida por el **Encargado de Prevención de Delitos**. Luego, la alerta se remitirá al **Comité Investigador**, según corresponda, el cual evaluará, propondrá y ejecutará un plan de acción por cada alerta recibida en su respectivo país. Posteriormente, las alertas serán transmitidas al **Comité Resolutivo**, según corresponda, el cual aprobará las resoluciones finales de cada caso, definidas anteriormente por el **Comité Investigador**.

Algunas alertas, según la evidencia recibida, el tipo de alerta y los niveles de los involucrados, podrían resolverse sin que se requiera una validación mayor. Sin embargo, otras requerirán

ser investigadas bajo supervisión del Comité¹. Los mismos, podrán, a su discreción, consultar a cualquier comisión o ejecutivo que estime conveniente, o contratar a auditores y/o investigadores para asistir en la investigación y análisis de sus resultados.

Cabe señalar que, en cuanto a los delitos relacionados a la Ley N°30424, el Comité Investigador siempre podrá contar con la asesoría del Encargado de Prevención de Delitos.

Al realizar las investigaciones, se respetará la confidencialidad de la alerta y la solicitud de anonimato de la persona que proporcionó la información, y hará máximos esfuerzos por mantener las identidades dentro de la mayor reserva posible, de forma congruente con la necesidad de llevar a cabo una revisión minuciosa. Te recordamos que tú también deberás tratar como confidencial la alerta comunicada. Al evaluar el inicio de una investigación, el Comité Investigador tomará en consideración el cargo del supuesto responsable, así como la materialidad, seriedad y credibilidad de los hechos alertados.

Si luego del debido proceso de investigación se comprobara que la alerta es cierta, se adoptarán las medidas pertinentes de acuerdo con lo estipulado en la normativa laboral vigente y las políticas internas del Consorcio, todo ello sin perjuicio de las sanciones, multas o penas que impongan los organismos gubernamentales competentes.

Así mismo, el Comité Investigador, deberá poner en conocimiento del Comité de Ética las medidas impuestas con la finalidad de que éste proceda, según corresponda, a la adecuación, enmienda o mejora continua del Código de Ética.

Para fines internos y regulatorios según apliquen, se mantendrá un registro para almacenar y proteger la información histórica de las alertas recibidas incluyendo las alertas y otros documentos que se hayan generado durante la investigación, así como las comunicaciones con el denunciante. Los Comités¹ acordarán el período de archivo de estos registros, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la legislación aplicable.

EL COMPROMISO DEL CONSORCIO DVC SACEEM

El Consorcio valora y aprecia positivamente el esfuerzo individual de sus colaboradores, cliente, proveedores y subcontratistas actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio, en el cumplimiento de esta iniciativa, y tienen el firme compromiso de evitar cualquier tipo de perjuicios o represalias hacia las personas que decidan alertar.

Toda alerta se entenderá de forma anónima y confidencial a menos que la persona que la reporta indique expresamente lo contrario.

¹ Comité Investigador y Comité Resolutivo.

Anexo 1: Definición de términos

- **Alerta:** Situación que implica la atención de una posible desviación de los valores o de las normas internas del Consorcio, faltas a la ética, conductas ilegales, incumplimientos a las leyes vigentes y cualquier otra clase de irregularidades cometidas por colaboradores, cliente, proveedores o subcontratistas actuales o potenciales, o cualquier otra persona relacionada con el Consorcio, incluyendo los delitos a los que se refiere la Ley N°30424 y sus modificaciones.
- **Anónimo:** Condición de un documento o información del que no se conoce quién es el autor.
- **Comité Investigador:** Ente encargado de la evaluación, propuesta y ejecución de los planes de acción por cada alerta recibida. Está conformado por:
 - Encargado de Prevención de Delitos DVC Saceem, Encargado de Prevención de Delitos Flesan y Oficial de Cumplimiento Saceem.
- **Comité Resolutivo:** Ente encargado de la aprobación de los planes de acción definidos por el Comité Investigador. Dicho Comité está conformado por:
 - Gerente General Back Office, Director de Proyecto del Consorcio DVC SACEEM, Gerente General DVC y Gerente General SACEEM
- **Confidencial:** Condición de un documento o información que se hace o se dice en confianza entre dos o más personas, con la seguridad de que será mantenida en reserva en ese grupo.
- **Código de ética:** Es un conjunto de normas de actuación o conducta que deben regir la gestión de los negocios y las actividades empresariales y, por ende, las relaciones internas y externas con nuestros accionistas, colaboradores, autoridades, comunidades, cliente, proveedores y subcontratistas, mediante reglas claras de comportamiento alineadas con la misión, visión y valores del Consorcio DVC Saceem, siempre respecto de la aplicación de la Ley N°30424.
- **Comité de ética:** Ente que tiene por objeto interpretar y mejorar las reglas y normas de conducta contenidas en el Código de Ética.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** es la persona encargada de velar por la aplicación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Prevención de Delitos (SGPD), así como el de interpretar y velar por el cumplimiento y mejora de las reglas y normas de conducta contenidas en el Código de Ética.

Se encarga de atender las alertas que sean reportadas por correo electrónico, central telefónica, buzón de voz o dirección postal.
- **Portal de Denuncias:** Iniciativa que sirve para comunicar, a través de diversos mecanismos (página web dedicada, correo electrónico, central telefónica, buzón de voz, dirección postal), cualquier posible desviación de los valores o de las normas internas del Consorcio, faltas a la ética, conductas ilegales, incumplimiento de las leyes vigentes o cualquier otra clase de irregularidades. Es operada por una compañía profesional independiente especializada en la materia. **El portal de denuncias** está a disposición de todos los colaboradores, cliente, proveedores o subcontratistas actuales o potenciales, a través de sus diferentes mecanismos las 24 horas al día, 7 días de la semana, 365 días al año.
- **No-represalias y no-perjuicios:** Los colaboradores que deseen alertar cuentan con la garantía de que no serán objeto de ningún tipo de hostigamiento o medidas en su contra por el hecho de haber

alertado de buena fe una mala conducta identificada en su entorno. En este sentido, el Consorcio valora y agradece el compromiso de sus colaboradores al alertar situaciones posiblemente irregulares y tiene el compromiso de evitar cualquier tipo de perjuicios o represalias.

Anexo 2: Tipos de alertas

Tipo	Descripción
Lavado de activos	Introducir en el Consorcio recursos financieros provenientes de actividades delictivas (tales como: narcotráfico, evasión tributaria, delitos económicos, entre otros) para ocultar o disimular su origen ilícito, otorgarles apariencia legal.
Financiamiento al terrorismo	Apoyar con recursos financieros y/o materiales a cualquier organización que esté involucrada en actividades terroristas, ya sea, solicitando, recaudando o proveyendo dichos fondos.
Corrupción: Soborno a funcionario público (cohecho)	Prometer, solicitar, aceptar u entregar cualquier tipo de beneficio cuantificable en dinero (objetos de valor, favores, entre otros) a un funcionario público nacional o extranjero, con el fin de que este haga o deje de hacer un acto propio de su cargo en beneficio del Consorcio.
Corrupción: Soborno con particulares	Prometer, solicitar, aceptar u entregar cualquier tipo de beneficio cuantificable en dinero (objetos de valor, favores, entre otros) entre particulares, para generar que el sobornado haga o deje de hacer un acto propio de su cargo.
Receptación	Tener, comprar, vender, modificar o transportar en el Consorcio, a cualquier título, especies hurtadas, robadas o que sean objeto de apropiación indebida.
Robo, hurto o apropiación indebida	Robar, hurtar o apropiarse indebidamente tanto de recursos materiales como financieros del Consorcio para beneficio personal.
Conflicto de intereses	Estar indebidamente influido un colaborador por un interés secundario, de tipo generalmente económico, de parentesco o de afectividad, y por ende perder la imparcialidad en la toma de sus decisiones.
Acoso laboral	Realizar conductas abusivas, consientes y premeditadas, en forma sistemática y repetitiva, que atenten contra la dignidad o la integridad psicológica o física de un colaborador (discriminación, acoso sexual, menoscabo, hostigamiento, entre otras).
Acoso sexual	Artículo 176-B Código Penal. El que, de cualquier forma reiterada, continua o habitual y por cualquier medio, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, de modo que pueda alterar el normal desarrollo de su vida cotidiana.

Tipo	Descripción
Seguridad y salud profesional (*)	Realizar acciones u omisiones que pongan en riesgo la seguridad y salud de uno o más colaboradores incluyendo además los aspectos ambientales, tecnológicos, las cuestiones de organización y ordenación del trabajo.
Infracciones a políticas o procedimiento internos	Incumplir políticas y/o procedimientos definidos por el Consorcio.
Discriminación y violencia a la mujer	Prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres
Uso indebido de información	Divulgar o utilizar información (interna, confidencial o restringida) relacionada con el Consorcio para beneficio personal o menoscabo de la reputación de esta.
Alteración de registros o documentación del Consorcio.	Modificar maliciosamente cualquier tipo de registro, documentos o reportes del Consorcio, tanto internos, como externos.
Colusión	Acordar o pactar con un funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, para defraudar a cualquier entidad u organismo del Estado.
Tráfico de influencias	Invocar tener influencias reales o simuladas, para recibir, hacer, dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.
Administración desleal	Tiene lugar cuando una persona se excede en las facultades que le habían sido cedidas de administrar un patrimonio ajeno, causando así un perjuicio en dicho patrimonio administrado.
Negociación Incompatible	La negociación incompatible es un delito de peligro (no requiere resultado) consistente en interesarse en cualquier, negociación, actuación, contrato u operaciones por funcionarios públicos, liquidadores, administradores, en que toman interés en razón de su cargo o funciones. Se trata de hipótesis de grave conflicto de interés.
Pago de facturas/reclamo de pago	Esta tipología está relacionada con aquellas denuncias relacionadas con el pago de facturas a proveedores